



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-53936709-APN-DGDYD#JGM - Acreditación LENOR S.R.L.

VISTO, el EX-2020-53936709-APN-DGDYD#JGM, el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 y la Resolución CNT 700 de fecha 26 de agosto de 1996, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, oportunamente, se realizaron estudios que determinaron la conveniencia de proceder a la desregulación del proceso de mediciones de homologación, permitiendo la verificación por parte de laboratorios reconocidos.

Que la aceptación de nuevos laboratorios constituye una prioridad fundamental para reducir los tiempos de espera para concretar dichas mediciones de homologación.

Que por la Resolución N° 700 de fecha 26 de agosto de 1996 dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se creó el Registro de Laboratorios Acreditados, quienes tienen a su cargo las mediciones y ensayos para la homologación de equipos de telecomunicaciones.

Que la firma LENOR S.R.L. (CUIT 30-70296880-8), por las actuaciones citadas en el VISTO, ha solicitado la inscripción en el Registro de Laboratorios Acreditados para los ensayos correspondientes a los protocolos “Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha v20.2” y “Sistemas de Salto de Frecuencia v20.1” concluyeron satisfactoriamente”, como también los correspondientes a las Normas Técnicas ENACOM-Q2-61.03 “Terminales de Usuario de los Servicios de Comunicaciones Móviles” y a la Norma Técnica ENACOM-Q2-60.14 v20.1 “Dispositivos de Baja Potencia”.

Que la Dirección Nacional de Planificación y Convergencia de este ENTE NACIONAL DE

COMUNICACIONES, a través del Área de Supervisión de Laboratorios Acreditados de la Subdirección de Normalización y Estándares, ha verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la reglamentación vigente.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que el Coordinador General de Asuntos Técnicos, ha tomado intervención de conformidad a lo acordado en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 2 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 1 de febrero de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase la inscripción en el Registro de Laboratorios Acreditados al Laboratorio LENOR S.R.L. (CUIT: 30-70296880-8), para efectuar mediciones para la homologación de equipos.

ARTÍCULO 2°.- El laboratorio se encuentra habilitado para realizar los ensayos correspondientes a la normativa indicada en el ANEXO inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-120690080-APN-SNYE#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la inscripción a que se refiere el Artículo 1° precedente tiene una validez de CINCO (5) años, cumplidos los cuales caducará sin más de no mediar solicitud de renovación interpuesta con una antelación de NOVENTA (90) días corridos previos a la fecha de vencimiento, quedando a criterio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES decidir sobre la conveniencia de proceder a una nueva evaluación, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 700 de fecha 26 de agosto de 1996 dictada por la ex COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas pertinentes, notifíquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-53936709- -APN-DGDYD#JGM - Anexo - Ensayos para los que se encuentra habilitado LENOR S.R.L.

ENSAYOS PARA LOS QUE SE ENCUENTRA HABILITADO

EL LABORATORIO “LENOR S.R.L.”

- Norma Técnica ENACOM-Q2-61.03 V17.1 "Equipos Terminales de Usuario de los Servicios de Comunicaciones Móviles"
- Norma Técnica ENACOM-Q2-60.14 V20.1 “Dispositivos de Baja Potencia”
- Protocolo de ensayo para Sistemas de Salto de Frecuencia V20.1
- Protocolo de ensayo para Sistemas de Modulación Digital de Banda Ancha V20.2